



DECRETO N° 3.475 /

LAJA, septiembre 08 de 2009

VISTOS:

- 1.- Decreto Supremo N° 1.534 del 18 de octubre de 1967, del Ministerio del Interior, que establece cuáles son los emblemas patrios y reglamenta su uso;
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

El 199 Aniversario Patrio los días 18 y 19 de septiembre de 2009 y la necesidad de celebrar con nuestro Emblema Nacional.

RESUELVO:

- 1.- **DECLÁRASE** obligatorio el izamiento, al tope, de la Bandera Nacional en la comuna de Laja, para todos los Edificios Públicos y Privados en general; los días 18 y 19 de septiembre de 2009, desde las 08:00 hasta las 20:00 horas.
- 2.- **ENARBÓLESE** la Bandera Nacional en tamaño proporcionado, en buen estado de conservación y limpieza, cuando fuere posible izarla en un asta o mástil de color blanco, o bien, se le colocará extendida totalmente en forma horizontal o vertical, debiendo quedar en ambos casos el cuadro azul en la parte superior y a la izquierda del espectador.
- 3.- **INFORMESE** que la fiscalización del cumplimiento del presente Decreto Alcaldicio quedará entregada a Carabineros de Chile, quienes en caso de infracción, cursarán los partes al Juzgado de Policía Local de Laja.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE PARA SU CUMPLIMIENTO, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JAQUELINA GONZALEZ DIAZ
SECRETARIA MUNICIPAL

hs
VFT/MGV/JGD/jigd
DISTRIBUCION: /

- Subcomisaría de Laja
- C.M.P.C.
- Depto. de Administración y Finanzas
- DAEM
- DASAM
- Juzgado de Policía Local
- Medios de Comunicación Local (4)
- Control Interno
- SSMM


VLADIMIR FICA TOLEDO
ALCALDE

www.munilaja.cl

I. Municipalidad de Laja

Balmaceda 292 Fonos: 534230 – 534231 – 534232 - Fax: 534233